

CAPÍTULO VI: CONSEJOS ASESORES

ARTÍCULO 33: Consejo de Expresidentes

El Consejo de Expresidentes estará integrado por los Expresidentes de la Asociación Nacional y deberá reunirse por lo menos una vez al año por convocatoria del Presidente, quien lo presidirá, o por solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO: Este Consejo podrá deliberar con cualquier número de asistentes a la re-uniión, pero el quórum decisorio se tendrá cuando se reúnen más de la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 34: Consejo de Presidentes

Los Presidentes de las Regionales integrarán junto con el Presidente de la Asociación el Consejo de Presidentes que deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al año, por convocatoria del Presidente de la Asociación, quien lo presidirá, o por solicitud de por lo menos tres (3) de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: Este Consejo podrá deliberar con cualquier número de asistentes a la reunión, pero el quórum decisorio se tendrá cuando se reúnan más de la mitad de los Presidentes de las Regionales.

PARÁGRAFO 2: Por lo menos en una de sus reuniones anuales se deberá presentar un informe de actividades de las Regionales y de la Asociación Nacional.